

Resultando que por doña Pilar Sánchez-Cascado y Puyuelo, en nombre y representación, en su calidad de Presidenta de la Acción Católica Española, se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid don José María de Prada el día 19 de noviembre de 1982, a la que se incorporan los Estatutos, y posterior escritura de subsanación autorizada igualmente por el mencionado Notario en fecha 13 de diciembre del mismo año; fijándose su domicilio en la calle Alfonso XI, 4, 6.º derecha, de Madrid;

Resultando que el capital inicial de la Institución se halla constituido por la cantidad de quinientas mil (500.000) pesetas, aportada por la fundadora, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en un establecimiento bancario a nombre de la Fundación; diversos bienes muebles por valor de ciento ochenta y ocho mil ochocientas (188.800) pesetas, cuya relación se adjunta; y 160 acciones de «Hidroeléctrica Española, S. A.», cuyo valor efectivo asciende a la cantidad de nueve mil ciento veinte (9.120) pesetas, depositadas en Entidad bancaria según consta; se especifica el objeto de la Fundación consistente en la educación y promoción integral de las personas, sin intereses de lucro, con atención especial a las mujeres de los medios populares;

Resultando que la representación, gobierno y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato integrado como sigue: Presidenta, doña Eva Gómez Pina; Vicepresidenta, doña Pilar Sánchez-Casado y Puyuelo; Secretaria, doña Natividad María Vallés Tornil; Vocales, doña Carmen Tarrago Garrido, doña Carmen Rodríguez Villegas y doña Rosa Manubens Corominas, todas las cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las fundaciones culturales privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 442/1981, de 6 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103,4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose específicamente los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una institución cultural y de naturaleza promocional, conforme al artículo 1.º,4 de dicho mismo;

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada de promoción la denominada «Centros de Cultura Popular y Promoción Femenina».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

3592

ORDEN de 7 de enero de 1983 por la que se aprueba el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso número 46.811, sobre línea límite jurisdiccional entre los términos municipales de Quirós y Lena (Oviedo).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 46.811, seguido ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, por el Abogado del Estado, contra sentencia de la Sala de lo

Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que dejó sin efecto la resolución del Ministerio de la Gobernación que aprobaba la línea límite jurisdiccional entre los términos de Quirós y Lena (Oviedo), se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1982; cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, con estimación del recurso de apelación número cuarenta y seis mil ochocientos once, promovido por el señor Abogado del Estado, contra sentencia de la Audiencia Nacional, de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve, relativa a la fijación del límite jurisdiccional entre los municipios de Quirós y Lena, provincia de Asturias; debemos revocar y revocamos la sentencia apelada en todas sus partes, y en su lugar, confirmamos y declaramos válida y subsistente la resolución ministerial impugnada en instancia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, devuélvase las actuaciones de primera instancia y expediente administrativo a la Sala de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de enero de 1983.

DE LA QUADRA SALCEDO

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ADMINISTRACION LOCAL

3593

RESOLUCION de 15 de enero de 1983, del Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo de las obras de «Pavimentación de Lomo Espino y Perdigón, 1.ª fase» en el término municipal de Arucas (Gran Canaria).

Incluido en el Plan Insular de Obras y Servicios de Gran Canaria de 1982 el proyecto de «Pavimentación de Lomo Espino y Perdigón 1.ª fase» y declarada la utilidad pública (de forma implícita en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio), así como la necesidad de urgente ocupación (de forma implícita en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1889/1981, de 13 de noviembre), de los bienes necesarios para la ejecución de la referida obra, acordada la tramitación del oportuno expediente de expropiación forzosa por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1982, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por dichas obras.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el decimoquinto día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», y hora de las nueve de la mañana, se llevará a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, en las fincas objeto de expropiación, debiendo comparecer los interesados y posibles titulares de los derechos reales afectados, exhibiendo los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad de los bienes, pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito o Notario si así lo desean.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Corporación, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que les afectan.

Relación de los propietarios, bienes afectados y superficie a ocupar

Propietario: Don Juan Marrero González. Superficie afectada: 235,50 metros cuadrados. Lugar: La Dehesa. Bienes a ocupar: Cultivo. Ocupación: Parcial.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en dos periódicos de la capital de la provincia.

Arucas, 15 de enero de 1983.—El Alcalde.—1.156 E.